

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se realizó, a través del sistema de videoconferencia y de reuniones virtuales Microsoft Teams¹, la Décima Sesión Extraordinaria de dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), a la cual asistieron la Licenciada Liliana Herrera Martín, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Doctor José Ángel Durón Miranda, Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA**, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del proyecto de resolución **CT-001-Inex-2020** para aprobar la inexistencia de información presentada por el Comité de Participación Ciudadana (**CPC**) del Sistema Nacional Anticorrupción (**SNA**), a efecto de que dé cumplimiento con la Resolución del **RRA 08741/2020** emitida por el **INAI** y con las obligaciones generales en materia de transparencia.
3. Presentación del proyecto de resolución **CT-002-Inex-2020** para para aprobar la inexistencia de información presentada por el **CPC** a efecto de que dé cumplimiento con la solicitud de acceso a la información **4700200003720**.
4. Cierre de sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Presidenta del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del dos mil veinte del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CPC

¹ Herramienta utilizada como consecuencia de la pandemia del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad denominada COVID-19 y la etapa de confinamiento como medida precautoria para evitar su propagación iniciada a finales de marzo del 2020.

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el segundo punto del orden del día.

A continuación, expuso que con relación al Recurso de Revisión **RRA 08741/2020** interpuesto en contra de la respuesta del **CPC** a la solicitud de acceso a la información con folio **4700200001320**, el **INAI** requirió que a través del Comité de Transparencia de la **SESNA** de manera fundada y motivada se confirmara la inexistencia de información requerida por la persona solicitante consistente en la copia electrónica de la cédula profesional de licenciatura y maestría de los integrantes del **CPC**. Asimismo, señaló que el **CPC** en alegatos precisó que la información documental y curricular de los actuales miembros del Comité fue entregada a la Comisión de Selección en el momento en que fueron realizadas sus postulaciones como aspirantes en cumplimiento a las convocatorias respectivas en virtud de las cuales resultaron electos cada uno de ellos, es decir, la información solicitada no obra en los archivos del sujeto obligado, sino en los de la Comisión de Selección referida.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) aprueban por unanimidad la siguiente:

Resolución CT/001-Inex/2020.-

El Comité de Transparencia de la **SESNA**, en términos del artículo 141 y 143 de la **LFTAIP**, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de los documentos solicitados, es decir, de la cédula profesional de licenciatura y maestría de la presidenta del **CPC**, así como del resto de sus integrantes.

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CPC

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el tercer punto del orden del día.

Respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 4700200003720 presentada ante el **CPC**, la Presidenta del Comité de Transparencia precisó que, el **CPC** requirió mediante correo electrónico se confirmara la inexistencia de información consistente en la cédula profesional de los miembros del **CPC** y dado que la información requerida es similar a la solicitud 4700200001320, el **CPC** sostiene los mismos argumentos es decir, que dicha información fue entregada a la Comisión de Selección en el momento en que fueron realizadas sus postulaciones como aspirantes a formar parte del **CPC** del **SNA** en cumplimiento a las convocatorias respectivas en virtud de las cuales

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

resultaron electos cada uno de ellos por lo que la información solicitada no obra en los archivos del CPC del SNA, sino en su caso, en los de la Comisión de Selección referida.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 141 y 143 de la LFTAIP aprueban por unanimidad la siguiente:

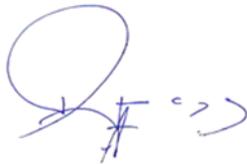
Resolución CT/002-Inex/2020.-

El Comité de Transparencia de la SESNA, en términos del artículo 141 y 143 de la LFTAIP, CONFIRMA la declaración de inexistencia de los documentos solicitados, es decir, de la cédula profesional de los miembros del CPC.

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.



LIC. LILIANA HERRERA MARTIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos



DR. JOSÉ ÁNGEL DURÓN MIRANDA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional
Anticorrupción